

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 l tas
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 6'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SANIDAD.

Para general conocimiento de los habitantes de esta provincia, se inserta á continuación los pueblos donde ha ocurrido novedad en la salud pública durante las 24 horas últimas:

(12 mañana á 12 id.)

Día 21.

Foncea, 5 invasiones y 0 defunciones.

Briñas, 4 y 0.

Fuenmayor, 4 y 1.

Sajazarra, 2 y 0.

Alcanadre, 1 y 0.

Calahorra, 15 y 1.

Cervera, 5 y 2.

Aldeanueva de Ebro, 23 y 3.

Día 22

Fuenmayor, 3 y 0.

Briones, 2 y 1.

Sajazarra, 1 y 0.

Calahorra, 24 y 4.

Aldeanueva de Ebro, 24 y 5.

Cervera, 6 y 0.

Logroño 22 Setiembre de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

(Núm. 1477.)

REEMPLAZOS.

CIRCULAR.

Por un error involuntario, figura en el «Boletín oficial» correspondiente al dia 15 del actual, el pueblo de Hornos para la primera quincena del próximo mes de Octubre, que ha de tener lugar el juicio de exenciones ante la Comisión provincial, cuyo pueblo disfruta de perfecta salud; siendo en su lugar el de Hervías que se dejó de incluir en dicho «Boletín oficial,» como pueblo epidemiado.

Logroño 20 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

RELACION nominal de los empleados de este municipio que han cedido un dia de haber para combatir la epidemia colérica.

	Pts. cts.
D. Pedro Garcia Vinuesa Rojo	2 75
Santiago Gonzalez y Gonzalez.	2 75
Agustin Gandasegui Marin	2 50
Esteban Gil Larrea	1 »
Gerardo Vegas Villar	1 »
Nicolás Olarte Villar	» 25
Miguel Echavarria	» 10
Vicente Olarte Corcuera	» 25

Total 10 60

Badarán 21 de Setiembre de 1885.

El Alcalde, Andrés Lozano.

Montes.

Rectificación de las erratas cometidas en el pliego de condiciones de aprovechamiento de pastos gratuitos y estado de los mismos publicados en los Boletines oficiales números 38, 39, 40, 41 y 42 correspondientes al mes de Agosto último.

Pliego de condiciones.

Falta poner todo el art. 11.

En el art. 12 falta poner (de los montes.)

Estado.

Partido judicial de Logroño. Daroca. Casilla núm. de ganado, donde dice 25 vacuno, debe decir (50 vacuno).

Partido judicial de Najera. Brieva. Casilla nombre de los montes, donde dice Biciercas, Babaruño, Portillo y Blamaseda, debe decir (Bizuercas, Cobaruño, Portillo y Blasmeda).

San Millan de la Cogolla. Casilla de observaciones, donde dice El Elare, Santa Gargantilla, Valderrutia y Turrumbera, debe decir Ullare, Las Gárgantillas, Valderrubio y Turrubera).

Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada. Cirueña y Ciriñuela, falta que poner todas las casillas, que tiene, 20 mular, uso propio, según costumbre, 60 pesetas y en la casilla de nombre de los monte Campillo y Revollar.

Partido judicial de Torrecilla. Pradillo. Humbria y Llanillas. Casilla número de ganados donde vacuno 14 (vacuno 15).

Torrecilla Espinedo. Casilla de observaciones donde dice Humbra debe decir (Humbria).
Logroño 9 de Setiembre de 1885.—El Ingeniero Jefe P. O. Valeriano Gonzalez Mateo.

Rectificación de las erratas cometidas en el pliego de condiciones de leñas de hogares y estado de los mismos publicados en los Boletines oficiales números 57, 58, 59 y 60 correspondientes al presente mes de Setiembre.

Pliego de condiciones.

Condición 19 donde dice madurable debe decir (maderable).

Estado.

Partido judicial de Arnedo. Carbonera. Casilla nombre de los montes, donde dice Valderistajo debe decir Valderrutajo.

Munilla. Santiago La cuerua. Casilla de observaciones, donde dice Valle Yolobera, debe decir Vellejolobera

Villarroja. Carrascal. Casilla observaciones. Donde dice Butera la Loma, debe decir Canteira la Loma.

Partido judicial de Calahorra. Autol. Yerga. Casilla c'ase del aprovechamiento. Estéreos, donde dice 900 debe decir (600).

Partido Judicial de Cervera. Aguilar. Monegro. Casilla de observaciones. Donde dice por roza debe decir (por limpia)

Partido judicial de Najera, Arenzana de arriba. Santicos ó Monte cagigal. Casilla de obser-

vaciones, donde dice roza debe decir (poda).

Camprovin. Sascosancho y Valderraso. Casilla de observaciones donde dice roza debe decir (poda)

Villar de Torre. Monte alto. Casilla de observaciones. Falta que poner (Navares)

Villarejo. Rueda. Casilla observaciones falta que poner por (roza del rroble)

Partido judicial de Torrecilla. Casilla nombre de los pueblos. donde dice Brieva debe decir. (Nieva.)

Logroño 9 de Setiembre de 1885.--El Ingeniero Jefe, P. O. --Valeriano Gonzalez Mateo.

Comisión provincial

Sesión de 17 de Marzo de 1885.

(Conclusión.)

10. José María López Fernández. Excluido por no alcanzar la talla de un metro quinientos milímetros.

11. Miguel Sáez Fernández: Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

12. Cipriano Herrero González. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación: Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1882.

Número 4. Basilio San Juan Rodríguez. Reconocido en Caja, útil, condicional. Alta para activo en dicho concepto y baja el núm. 7 Julián Miguel Pascual que pasa á situación de recluta disponible.

Reemplazo de 1883.

Número 1.º Francisco Díez Rubio. Reclamado á instancia de parte, alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente y baja el núm. 9 Miguel Martínez Salas.

Reemplazo de 1884.

Número 5. Marcelino Ruperez Aguirre. Reclamado á instancia de parte fué revisada la excepción de hijo único de viuda pobre que venia disfrutando, pero habiendo cumplido 17 años un hermano del mozo fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el hermano ante la Comisión fué considerado apto para el trabajo: Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el párrafo 2.º artículo 92 y regla 1.ª del 93 de la vi-

gente ley de reclutamiento se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para activo y baja el número 7 Julián Elvira Fernández.

HERCE—Cupo 2.

Número 1.º Julián Muñoz Arpón. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

2. Modesto del Pozo Ibañez: Reconocido en Caja, útil, conforme.

3. Narciso Cano García. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Medido en Caja, corto para activo. Confirmado el fallo del Ayuntamiento se acordó que el mozo fuese alta en la recluta para el caso de guerra con arreglo á los artículos 88 y 92.

4. Agapito Ibañez é Ibañez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo como suplente de décimas por Alcanadre.

5. Felipe Ortigosa Martínez. Alta á la recluta disponible como excedente de cupo.

6. Vicente Moreno Domínguez: Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre pobre y sexagenario: Revisado el expediente y confirmado el fallo del Ayuntamiento fue el mozo destinado á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1882.

Número 1.º Marcos Jiménez Sáenz. Tallado, corto para activo.

Reemplazo de 1884.

Número 2. Nicanor Herreros Samaniego. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comisión recayó igual dictamen.

Número 4. Luis Galilea Gallego. Reconocido en Caja y declarado útil condicional, fué alta para activo en dicho concepto y baja el núm. 6. Santiago Atauri del Pozo que pasa á situación de recluta disponible.

LOGROÑO.

Reemplazo de 1885.

Número 40. Domingo Martínez del Valle. Pendiente de nueva medición por no haberse podido señalar talla por su mala postura. Tallado nuevamente por D. Antonio Palmero, fué considerado corto para activo. Alta á la recluta para el caso de guerra.

96. Zacarías Armida Sender. Tallado y reconocido útil, conforme, alta para activo y baja el núm. 102 Felipe García Arroyaga que pasa á situación de recluta disponible.

Cumpliendo las prescripciones legales vigentes redimieron los mozos Eusebio Blanco Muro, Luis Sáenz Viguera, Roque Rivas Iñiguez, Alejandro Bernal Barrenechea, Salvador Aragón y Barrón y Segundo Royo y Miera números 1. 24, 60, 75, 76 y 79 del alistamiento de Logroño, así como Dionisio Lejárraga Azofra número 1.º de Bobadilla correspondien-

tes todos al reemplazo del año actual. Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fárías.

Sesión de 18 de Marzo de 1885.

En la ciudad de Logroño, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, y hora de las seis y media de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano, los Sres.

Diputados.

Caja.

Argaiz.

Comisión.

Alonso.

Urbiola.

Aragón.

Secretario.

Fárías.

Comandante.

Herrero.

Facultativos.

Caja.

D. Saturnino Palanco.

D. Donato Hernández.

Comisión.

D. Victorino Novoa.

D. Martín Navasa.

Talladores.

Caja.

D. Cayetano Salinas.

D. José Alonso.

Comisión.

D. Damian Soriano.

D. Victoriano Sarabia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja de los reclutas destinados al servicio militar, fueron llamados los del pueblo de

BERCEO. Cupo 4.

Núm. 1. Manuel Lerena Tovías. No se presentó por hallarse enfermo.

2. Cecilio del Solar Robledo. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la comisión y declarado útil, fué alta en activo.

3. Pedro Matute Prado. Alta en activo.

4. Francisco Mallagaray Lerena. Religioso profeso en el Colegio de misioneros Filipinos de Marcilla. Se pasó certificado de existencia á la Caja para que fuese tomado á cuenta del cupo.

5. Manuel Francisco Saenz Lopez. Alta en activo.

Fueron destinados á la recluta disponible por resultar escedentes de cupo los números.

6. Santos Lerena Hervias.

7. Bernabé Hervias Manzanares.

8. León Lerena Martínez.

9. Félix Lerena Calvo.

ALFARO.—Cupo 23.

Núm 1. Alfredo Rodríguez An-

drés. Reconocido en Caja, inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

2. Paulino Barcelona Ubago. Alta en activo.

3. Atanasio Felix Orzadre Azuar. Alta en activo.

4. Primo Sola Auton. Alegó mantener á un hermano huérfano y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

5. Manuel Perez Viguera. Reconocido en Caja, inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comisión quedó pendiente de curación ingresando en el Hospital provincial.

6. Anacleto Morte Garcia. Alta para activo.

7. Rufino Romeo Aguirre. Alta en activo.

8. Doroteo Calvo Eguizabal. Tallado en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

9. Domingo Sanchez Manrique. Alta en activo.

10. Santiago Aguirre Lamata. Alta para activo.

11. Francisco Sainz Calvo. Medido y no alcanzando la talla de un metro 500 milímetros, quedó excluido.

12. Rufino Vidaurreta Lamata. Excluido por la misma causa que el anterior.

13. Gumersindo Pastor Lopez. No se presentó. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador á los efectos del art. 147 de la ley de reclutamiento.

14. José Diaz Bernedo. Alegó mantener á su padre impedido y fué exceptuado con reclamación. Reconocido ante la Comisión, el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente y hallándose probados los demás extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

15. Claudio Fernandez Bermejo. Tallado y no alcanzando la estatura de un metro quinientos milímetros quedó excluido.

16. Sandalio Conde Perez. Alta para activo.

17. Joaquin Calvo Ruiz. Alegó mantener á su padre sexagenario y fué exceptuado sin reclamación. Confirmado el fallo del Ayuntamiento, fué alta el mozo en la recluta para el caso de guerra.

18. Segundo Merino San Miguel. Alta en activo.

19. Eugenio Mauleón Navarro. Destinado al servicio activo.

20. Victoriano Rubio Galdamez. Alta en activo.

21. Natalio Aguirre Pérez. Medido en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comisión fué considerado con talla suficiente para el servicio activo. Fué nombrado para dirimir la discordia D. Félix Martín, quien le consideró corto de talla para el servicio. Alta en la recluta para el caso de guerra.

(Continuará.)

DIRECCIÓN (O EMBAJADA, LEGACION, CONSULADO, O JUZGADO MUNICIPAL) DE _____

PROVINCIA (O PAÍS, ETC.) DE _____

Mes de _____ de 188 _____.

Relacion de los fallecidos de que consta que han otorgado testamento, y registrado durante dicho trimestre en (la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad, en el Juzgado Municipal de..... ó en la Legación, Consulado, Viceconsulado, Agencia consular de España, etc. en...), cuyo documento se remite (á la Dirección general de Contribuciones ó al Liquidador del Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes de..... ó á la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad), en cumplimiento de lo mandado en el art. 9.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, en el art. 151 del Reglamento de la misma fecha, y Circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Julio de 1885.

ARTICULO DEL REGLAMENTO QUE SE CITA. Art. 151. Los encargados del Registro civil formarán, con referencia á los libros de la Sección de defunciones del mismo, relaciones nominales de los fallecidos con los datos que la Administración les señale. Estas relaciones se remitirán trimestralmente: á la Dirección general del ramo, en el Ministerio de Hacienda, la que forme la de los Registros civil y de la Propiedad, y á los liquidadores del Impuesto las que redacten los Jueces municipales de su demarcación territorial.

NÚMERO de asiento en los libros del Registro Civil.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FALLECIDOS.	FECHA Y LUGAR EN QUE HA OCURRIDO EL FALLECIMIENTO, CON EXPRESIÓN DE LA PROVINCIA Ó PAÍS Á QUE CORRESPONDA.	FECHA DEL TESTAMENTO.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL NOTARIO Ó AGENTE CONSULAR AUTORIZANTE.	PUEBLO DE RESIDENCIA DEL NOTARIO Ó AGENTE CONSULAR CON EXPRESIÓN DE LA PROVINCIA Ó PAÍS Á QUE CORRESPONDE.	Observaciones.

Sello.

Fecha.

Firma.

DISTRITO NOTARIAL DE _____

PUEBLO DE _____

Mes de _____ de 188 _____.

PROVINCIA DE _____

Índice de las Escrituras por las cuales se ha verificado la transmisión de bienes, ó constituido, transmitido, reconocido, modificado ó extinguido algún derecho real sujeto á inscripción según la Ley Hipotecaria, que durante el expresado mes se ha autorizado y constan en el Protocolo corriente de la Notaría á cargo del que suscribe; cuyo Índice, formado por el mismo, conforme al art. 153 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, lo remite al Liquidador del Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes del partido de _____ en cumplimiento de lo mandado por la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Julio de 1885.

ARTICULO DEL REGLAMENTO QUE SE CITA. Art. 153. Formarán también mensualmente un índice explicativo de todas las escrituras que autoricen sobre actos y contratos sujetos al impuesto, por los cuales se transmitan bienes ó se constituyan, transmitan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos sujetos á inscripción, según la ley Hipotecaria, y lo remitirán al Liquidador de su distrito.

NÚMERO de orden del Protocolo.	FECHA DE LA ESCRITURA.	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS OTORGANTES Y SU PROFESIÓN.	PUEBLO DE SU VECINDAD ó residencia y provincia á que corresponde.	OBJETO DE LA ESCRITURA.	PUEBLOS EN DONDE EXISTEN, RADICAN Ó SE HALLAN SITUADOS LOS BIENES Ó DERECHOS REALES.	PROVINCIAS á que corresponden estos pueblos.	CAPITAL. valor ó estimación de los bienes ó derechos.	OBSERVACIONES.

Fecha.

Firma del Notario.

Intendencia Militar

DE BURGOS.

(Núm. 1478.)

El Intendente militar del Distrito de Burgos.

Hago saber: que debiendo procederse á segunda subasta por no haber producido resultado la primera con objeto de contratar el abastecimiento de los artículos de subsistencias para las Factorías directas de Burgos, Logroño y Santoña desde primero de Noviembre próximo á fin de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis y un mes más si conviniere á la Administración militar, tendrá lugar dicho acto el día cinco de Octubre próximo á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar y Comisaría de guerra de Logroño y Santoña, con sujeción á las prescripciones del Reglamento de contratación aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los Tribunales de subasta constituidos al efecto durante la media hora anterior á la señalada para el acto, debiendo ir estendidas en papel de la clase undécima y con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este y el de precios límites, se hallaran de manifiesto en dichas oficinas desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta, todos los no feriados de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Los precios límites que han de rejir en esta subasta y cantidades que han de depositarse para garantía de las proposiciones, así como las cantidades de artículos que se consideran necesarios durante el periodo del contrato, serán los mismos que los señalados para la primera subasta y que fueron publicados en los «Boletines oficiales» de las provincias de Burgos, Logroño y Santander correspondientes al día tres del actual.

Los artículos y cantidades de estos que se calculan necesarios durante un año y van consignadas en el pliego de precios límites podrán aumentar ó disminuir según lo reclamen las necesidades del servicio.

Burgos 18 de Setiembre de 1885.—Agapito Sanz.

Modelo de proposición.

D... vecino de... según cédula personal que presenta número... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en segunda subasta los artículos de subsistencias necesarios en las Factorías de Burgos, Logroño y Santoña desde primero de Noviembre próximo á fin de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis y un mes más si conviniere á la Administración militar, se compromete á verificar el abastecimiento de los artículos y para los puntos que espresa, á los precios siguientes.

Hectólitro de trigo para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Quintal métrico de harina de primera para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de segunda para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de tercera para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Hectólitro de cebada para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Quintal métrico de paja para pienso para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de sal para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de tocino para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de garbanzos de segunda clase para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de arroz para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de habichuelas de segunda clase para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Hectólitro de vino del reino y tinto para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de aceite de primera clase para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Idem id. de vinagre de yema para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Quintal métrico de pimienta molido de primera clase para tal

punto á pesetas céntimos (en letra).

Ajos; cabezas para tal punto á pesetas céntimos (en letra).

Y como garantía de la proposición acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de pesetas, que corresponde á esta proposición segun el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios oficiales.

El día cuatro de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde el remate de las obras de un Cementerio católico civil que el Ayuntamiento tiene proyectado y aprobada su construcción, la cual ha de sujetarse al plano y pliegos de condiciones al efecto y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal.

El tipo para la subasta, es el de tres mil trescientas sesenta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos y las proposiciones por los licitadores, se harán en la primera media hora en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al pie del presente anuncio, presentando antes al Sr. presidente la cédula personal y la carta de pago de haber

consignado en la Depositaria del Ayuntamiento la fianza provisional del 5 por 100 del tipo fijado, que asciende á 168 pesetas 27 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ningún pliego de proposiciones.

El rematante presentará fiador abonado á gusto del Ayuntamiento y ha de terminar las obras dentro de los tres meses siguientes al día del remate, recibiendo los pagos por mensualidades vencidas y en proporción al estado de las obras.

Lo que se anuncia por acuerdo del Ayuntamiento y en conformidad al Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Hormilla 18 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Julián Ruiz de Gopetgui.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Cementerio en la villa de Hormilla, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción al plano y condiciones todas por la cantidad de... (admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, que se expresará en pesetas y céntimos escrito con claridad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 22 de Setiembre de 1885.

Temperatura máxima al Sol.	
Idem id. á la sombra.	44,4
Temperatura mínima al aire.	27,6
Idem id. al reflector.	11,2
ALTURA BARO. { á las 9 de la mañana.	732,4
METRICA. { á las 3 de la tarde.	731,4
VIENTO. . . { á las 9 de la mañana.	N. brisa.
ESTADO DEL . . { á las 3 de la tarde.	id.
CIELO. . . { á las 9 de la mañana.	despejado.
. . . { á las 3 de la tarde.	nuboso.
Agua evaporada.	4,7
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de F. Martinez.